

# EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO X.

Quito, viernes 19 de febrero de 1886.

NUM. 207.

## CONTENIDO

### RELACIONES EXTERIORES.

El Excmo. Señor Ministro de España felicita al país y da gracias á la Providencia que ha salvado la vida de S. E. el Presidente de la República, contra la cual se atentó en Yaguachi.—Contestación.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Proclama de S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Oficio del Señor Presidente del I. Concejo Municipal de Quito:—comunica la proposición que contiene la protesta contra la tentativa de asesinato efectuada la noche del 6 de los corrientes, en la persona del Señor Presidente de la República, proposición aprobada por unanimidad, en esa Ilustre Corporación.—Contestación.

El Señor Don Marco J. Kelly acusa recibo del oficio del 23 del pasado, y ofrece remitir los ingenieros pedidos por el Supremo Gobierno, si aun fuese necesaria la traslación de éstos, á la provincia del Tungurahua.—Contestación.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Señor Secretario del Consejo de Gobierno:—comunica lo acordado con vista de la petición de algunos vendedores de aguardientes del país y licores nacionalizados.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Cañar:—acompaña el decreto que ha expedido prohibiendo la circulación de la moneda chilena de cinco centavos.

Oficio del Señor Gobernador del Azuay:—comunica la introducción en esa provincia de la moneda de talla menor, á que alude el anterior.

Al Señor Gobernador del Guayas se le previene informe acerca del contenido de las comunicaciones anteriores.—Contestación.

Al Señor Gobernador del Guayas se previene ordene que el Señor Administrador de Aduana, entregue al Colegio Nacional de Cuenca la cantidad que corresponde á este establecimiento.—Contestación.

A la misma autoridad:—se le previene disponga se despachen libros de derechos fiscales, los libros que contienen un piano y un melodio, destinados al culto religioso, por la Orden de Predicadores de esta Capital.

A la misma autoridad:—se le previene cometa la Reforma de la tarifa de aduana á una junta de personas idóneas.

Item se ordena se deposite en el Banco del Ecuador la décima parte de los derechos de importación, cobrados desde el 1.º de Enero, asignados á la amortización de los Bonos.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Tungurahua:—acompaña la solicitud de D. Benigno Pérez, asistente de los estancos.—Solicitud.—Contestación.

Oficio del Señor Gobernador del Guayas:—acompaña la nota del Señor Visitador Fiscal, y el inventario de las existencias en los almacenes de aduana hasta el 31 de Diciembre último.—Nota.—Contestación.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1885.

Cámara de Diputados.—Actas de las sesiones del día 30 de Julio, ordinaria y extraordinaria.

### NO OFICIAL.

Tentativa de asesinato del Presidente de la República.

### INSERCIÓNES.

Boletines números 11 y 12. Manifestación.

## Relaciones Exteriores.

Legación de España.—Quito, 12 de Febrero de 1886.

Señor Ministro:

Por el Boletín telegráfico publicado hoy, me ha enterado con horror del conato de homicidio intentado en Yaguachi, contra el Excmo. Señor Presidente.

Actos de perversidad como el intentado por los asesinos, son reprobados universalmente, y yo, en nombre de la alta representación que tengo, y por mi propio, felicito al país y doy gracias á la Providencia que ha salvado la vida del Excmo. Señor Presidente; al propio tiempo que deploro la muerte del 2º Edecán de S. E. á que se refiere el citado telegrama.

Repito con este motivo una vez más á V. E. mis cordiales sentimientos de alta consideración y singular estima.

Manuel Llorente Vázquez.

Excmo. Señor Don Modesto Espinosa, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, á 15 de Febrero de 1886.

Señor Ministro:

Por nota de 12 de los corrientes, V. E. se ha servido reprobarme, en términos de la cordialidad con que corresponde á la muy justa y alta estima de mi Gobierno, el asesinato intentado en Yaguachi contra el Excmo. Señor Presidente. Al propio tiempo ha tenido V. E. la dignación de felicitar á esta República, de bendecir á la Providencia que ha salvado la vida del Señor Presidente, y de expresar su sentimiento por la muerte del segundo Edecán, Don Marco A. Jaramillo, víctima del atroz atentado; y me es muy satisfactorio

ofrecer á V. E. la profunda gratitud con que el Excmo. Señor Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo, mis HH. Colegas y yo hemos recibido, en la expresión de tan nobles afectos, una prenda inequívoca de la apreciada simpatía con que V. E. honra al Ecuador y á su Gobierno.

Ruego á V. E. que se digne aceptarla, juntamente con las seguridades de mi respetuosa consideración y distinguida benevolencia.

J. Modesto Espinosa.

Excmo. Señor Don Manuel Llorente Vázquez, Ministro Residente de España.

## Ministerio de lo Interior.

### AGUSTIN GUERRERO,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

A los ecuatorianos.

CONCIUDADANOS: Un nuevo atentado marca la frente de los enemigos de la patria y del Gobierno con indeleble sello de infamia, y presenta desnuda la vergonzosa deformidad de ese partido formado por la mancomunidad en el crimen.

Una cuadrilla de asesinos, de esos que proclamando reforma política, social y religiosa recorren las poblaciones inermes de nuestras costas, y batiendo sobre ellas la bandera del robo, las dejan aterradas víctimas de su rapacidad sanguinaria, dió de improviso sobre el Presidente de la República que, en la noche del 6 de los corrientes, pasaba por Yaguachi con dirección á Guayaquil, en donde pedían su presencia urgentes necesidades nacionales. La Providencia desvió el alevoso golpe de muerte dirigido al Jefe del Estado, y uno de los leales edecanes de Gobierno quedó en tierra, sacrificado por el insano furor de los bandidos.

Este horrendo crimen es el último título con que esa facción execrable pretende el dominio de la República, alentada por la ambición del caudillo á cuyo nombre siembra el terror y la desolación donde toca su impura planta. Este crimen, digno de la facción y de su caudillo, es la última prenda de la libertad y gloria que ofrecen á la patria, para el día del imposible triunfo que persiguen con obstinación insensata.

CONCIUDADANOS: El honor nacional, los principios de la moral, las leyes y las instituciones sociales han sido ultrajados con la ferocidad más escandalosa, y exigen una condigna reparación que restituya á la República su buen nombre, afrentado ahora por esa horda de malhechores que se sustraen á la persecución de la fuerza pública en la espesura de los bosques, dejando tristes huellas de sangre y lágrimas.

La lenidad y la indulgencia no son poderosas ya para volver á los bandidos al camino del deber. A la voz de la clemencia contestan ellos con alaridos frenéticos de venganza, y asestan arma homicida al pecho generoso que les perdona. No más compasión ni sufrimiento, Conciudadanos! Las garantías que la razón y las instituciones aseguran á los hombres honrados en las sociedades cultas, no pueden amparar á los que renidos con la moral y la Religión, con el honor y la conciencia, con la Constitución y las leyes, enarbolan el estandarte de la devastación y el exterminio, y hacen guerra de asesinos á los encargados de la autoridad pública. Para ellos, el inexorable rigor que el Derecho de Gentes estatuye contra los bandidos, enemigos del género humano.

Y el Gobierno está resuelto á emplearlo, contando con el voto favorable de los buenos ciudadanos, y con el apoyo leal y constante de los pueblos.

CONCIUDADANOS: Tenemos que vindicar la honra de la República, man-

chada por el reciente crimen, refrenar con brazo vigoroso á los criminales que se precipitan desapoderados por la senda de la barbarie, y escarmentar eficazmente á sus autores y cómplices. El Poder Ejecutivo no trepidará en el cumplimiento de este deber ineludible; y con vuestra magnánima cooperación, y con vuestros nobles sacrificios, si fueren necesarios, asegurará la paz y el sosiego de la patria.

Quito, á 13 de Febrero de 1886.

AGUSTIN GUERRERO.

El Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores,

J. Modesto Espinosa.

El Ministro de Hacienda,

Vicente Lucio Salazar.

El Ministro de Guerra y Marina,

José María Sarasti.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, á 16 de Febrero de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

El I. Concejo Municipal, que presido sin merecerlo, cumpliendo el deber de manifestar si indignación por el cobarde atentado cometido en Yaguachi contra S. E. el Presidente de la República por los bandoleros, secuaces de Eloy Alfaro, aprobó unánimemente, en la Junta de ayer, la siguiente proposición de los Ilustres Concejales Señores José Ricardo Carrion y Benjamín Chiriboga.

“El Concejo Cantonal de Quito cree de su deber protestar, como en efecto protesta, contra la tentativa de asesinato efectuada la noche del seis de los corrientes, en la persona del Señor Presidente de la República”.

Lo cual tengo á honra transcribir á US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—A. Ribadencira

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 17 de Febrero de 1886.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal.

Con positiva satisfacción ha recibido el Excmo. Señor Encargado del Poder Ejecutivo el oficio en que U. comunica que esa Ilustre Corporación, digna representante del pueblo quiteño, ha tenido por bien protestar enérgicamente contra la tentativa de asesinato de que por poco fué víctima en Yaguachi, el seis de los corrientes, el Excmo. Señor Presidente de la República.

La protesta del Ilustre Concejo es tanto más importante cuanto manifiesta que el Gobierno no va sólo en su empeño de sacar salvos del océano de la anarquía, así los principios sociales como las instituciones políticas, mal que les pese á los tenaces revoltosos y á los insolentes demagogos.

Dios guarde á U.—J. Modesto Espinosa.

Ferrocarril del Sur.—Oficina Central.—Guayaquil, Febrero 3 de 1886.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo del atento oficio de US. H., fechado á 25 del pasado, con el deseo de manifestarme el deseo del Gobierno de que yo mande uno de los Ingenieros de esta Empresa, con el fin de que, en lo posible, preste sus servicios técnicos para proporcionar una salida á las aguas represadas por efecto de la erupción del Tungurahua, las mismas que amenazan causar graves estragos en aquellas provincias.

En el momento de recibir tan importante oficio, que, por desgracia, llegó á mis

manos con atraso, hice venir á los Ingenieros principales de la Empresa, Señores Aracivía y Viñas, para que con su Jefe el Señor Malinowski y conmigo conferenciásemos sobre el particular, y telegrafé á S. E. el Señor Presidente de la República preguntando si, después de pasados tantos días, aún era necesaria y útil la presencia de aquellos señores en el lugar del siniestro.

Los aludidos Ingenieros me manifestaron en el acto su buena voluntad para secundar mis deseos de atender, cumplidamente, á los del Gobierno, y están, en el momento en que escribo estas líneas á US. H., preparados y expeditos para emprender el viaje, sin hacer alto en las fatigas que él importa, y que vendrán en el momento que debían descansar unas semanas, después de soportar indecibles penalidades en las montañas agrestes donde han estado trabajando con plausible contracción.

Ojalá que reciba la respuesta á mi telegrama hoy mismo, y si el Gobierno juzga aún necesario el viaje, esté seguro US. H. que saldrán los enunciados señores, inmediatamente, con dirección á Riobamba, y daré á US. H. por telégrafo el aviso correspondiente.

Así como deploro de corazón el grave siniestro que ha puesto en peligro tantos y tan importantes intereses, créame US. H. que no será pequeña mi satisfacción, si en algún modo puedo cooperar, con el Gobierno, para disminuir la intensidad del mal.

Me repito del Señor Ministro, con sentimientos de particular deferencia, su atento y obsecuente seguro servidor

M. J. Kelly.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 10 de Febrero de 1886.

Señor Don Marco J. Kelly.

Puesto en conocimiento del Excmo. Señor Encargado del Poder Ejecutivo el contenido del atento oficio en el cual Ud. contesta al que en 23 del mes próximo pasado le dirigí este Ministerio, S. E. ha dispuesto se agradezca á Ud. debidamente al generoso ofrecimiento con que se manifiesta interesado en precevar los males que justamente se tenían de las enormes proporciones que iba adquiriendo la represa de los ríos detenidos por las lavas del Tungurahua.

Más, á Dios gracias, los temores han desaparecido y, en consecuencia, ha terminado el objeto que debía llevar al lugar del siniestro á los Señores Ingenieros, distrayéndolos de las fructuosas labores en que se ocupan.

Dios guarde á Ud.—J. Modesto Espinosa.

Son copias.—El Subsecretario, Carlos R. Tobar.

## Ministerio de Hacienda.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 5 de Febrero de 1886.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

El Señor Secretario del Consejo de Estado, con fecha 3 del presente y bajo el núm. 2, me dice lo siguiente:

“Se aprobó por el H. Consejo de Estado, en sesión de 1.º de los corrientes, el siguiente informe, relativo á la petición de algunos comerciantes de esta ciudad acerca de la interpretación de un artículo de la Ley de Aguadientes:

“Excmo. Señor:—He examinado con cuidado la petición de algunos ciudadanos vendedores de aguardientes del país y licores nacionalizados, vinos y cerveza, y encuentro justas las razones en que la apoyan.—La clasificación de los establecimientos para el cobro del impuesto, debe hacerla la Junta de Hacienda, como lo dispone el art. 8º de la última ley en vigor; pero la Junta de Hacienda de esta provincia ha hecho dos clases, una, para la venta de licores del país, y otra, para los nacionalizados, y todo lo ha puesto en asentamiento. El rematador de los licores extranjeros nacionalizados paga únicamente 501 pesos al año, y queda á su arbitrio, la clasificación de los establecimientos, facultad que daría lugar á muchos abusos, en perjuicio de las rentas públicas, y en provecho del rematador.—Es indudable que habrá de 80 á 100 establecimientos de esta clase; y aunque el asentista procediera con equidad, cobraría por término medio á 5 pesos mensuales, lo que le produciría una renta anual de 6,000 pesos, y al fisco no le paga sino 500 pesos, perjudicándolo en 5,500 pe-

sos.—Por estas razones, opino que la Junta de Hacienda debe hacer constar el número de establecimientos, clasificarlos según su importancia, y fijarles el impuesto mensual.—Con esta base segura, puede poner la renta en asentamiento, 6 hacerla recaudar por el Colector del ramo.—Tal es mi opinión, salvo el mejor parecer de V. E.—Quito, 18 de Enero de 1886.—Manuel Gómez de la Torre”.

Y habiéndose conformado el Poder Ejecutivo con el dictamen anterior, resuelve que se proceda al remate sobre la base de 6,000 pesos ó que se recaude directamente por Colecturía, pues que de otra manera, el fisco sufriría lesión enormísima. Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Cañar.—Azuay, Enero 13 de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

H. Señor:

Habiéndose comunicado al Señor Gobernador del Azuay, que se ha introducido, furtivamente, á la República, por Guayaquil, una enorme suma de moneda chilena de 0,5 de ley, y que por haberse prohibido su circulación en esa plaza, había sido vendida á los comerciantes del interior por la mitad del valor que representa, tuve á bien, en guarda de los intereses del pueblo y cumplimiento de mis deberes, expedir el decreto que en copia someto al conocimiento de US. H., para que por su órgano llegue al del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—Antonio J. Flores.

ANTONIO JOSÉ FLORES,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CAÑAR,

### CONSIDERANDO:

1º Que á pesar de estar prohibida por el art. 7.º del decreto ejecutivo de 7 de Enero de 1884, la importación de moneda chilena de talla menor, de 20, 10 y 5 centavos de peso, cualesquiera que sea su ley, se ha introducido, furtivamente, á Guayaquil una enorme suma de aquella moneda, del tipo de cinco centavos:

2º Que habiéndose prohibido por la autoridad de aquel Distrito la circulación de la indicada moneda, los traficantes, entre ese y este Distrito, han negociado esa suma por la mitad del valor que representa para introducir á estos pueblos; y

3º Que por el art. 8º del citado decreto, los Gobernadores de provincia están en el deber de cuidar de su cumplimiento;

### DECRETA:

Art. 1º Se prohíbe, absolutamente, la circulación de la expresada moneda del tipo de cinco centavos, en esta provincia, y la que fuese encontrada será destruida por la policía ó cualesquiera autoridad, sin perjuicio de las penas impuestas por las leyes á los introductores.

Art. 2º Los Comisarios de policía y Tenientes Políticos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en Azuay, á 7 de Enero de 1886.—Antonio J. Flores.—El Secretario, Manuel María Díaz.

Es copia.—Manuel María Díaz.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Azuay.—Cuenca, á 3 de Febrero de 1886.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Señor:

Fuí yo quien denuncié al Señor Gobernador de Cañar la introducción de alguna moneda de talla menor al Azuay. Como en esta provincia, se previno anticipadamente el daño, la indicada moneda emigró á la vecina provincia de Cañar; y de esto di noticia oportuna á su Gobernador. Todo se ha hecho, pues, de manera que está asegurado el interés de los ciudadanos contra las malas empresas de algunos especuladores.

Doy así contestación al estimable oficio de US. H.

Dios guarde á US. H.—F. J. Morcasso.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 23 de Enero de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El Señor Gobernador de la provincia de Cañar pone en conocimiento del Gobierno, que por Guayaquil se ha introducido, furtivamente, una enorme suma de moneda chilena de 4 3 c. de peso fuerte, y que por haberse prohibido su circula-

ción en la plaza mencionada, había sido vendida á los comerciantes del interior, por la mitad del valor que representa. Por el art. 7.º del decreto ejecutivo de 7 de Enero de 1885, está prohibida la importación de moneda chilena de talla menor, cierto; se ha omitido dar parte al Gobierno del hecho en referencia.

US. se servirá informar lo que hubiese de verdad en este particular.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

(Análoga á ésta se pasó al Señor Gobernador de la provincia del Azuay).

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayas.—Guayaquil, á 3 de Febrero de 1886.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Hace poco se llegó á notar en el mercado alguna cantidad de moneda chilena de 4 05; con cuyo motivo y vista la prohibición á que US. H. se refiere, la policía se puso en acción para descubrir al introductor de ella y estorbar su circulación. Se consiguió lo último, pero nada pudo averiguarse acerca de lo primero. Como lo ocurrido fuese cosa de poquísimos días y en términos de no causar alarma de ninguna clase, se desistió de ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno.

Cuanto á la negociación que de dicha moneda se haya hecho, debo también decir á US. H. que no hay aquí noticia de ella ni constancia alguna.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 27 de Enero de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El Señor Gobernador de la provincia del Azuay ha puesto en conocimiento del Gobierno, que el apoderado del Coleccionador del Colegio Nacional de Cuenca, le avisa que el Señor Administrador de Aduana no le entrega las cantidades correspondientes á la una y media unidades asignadas en el art. 43 de la ley del ramo. US. sabe muy bien que no se puede disponer de estos fondos para otros servicios, ni aun en uso de las facultades extraordinarias del art. 94 de la Constitución; así que le recomiendo que dicte órdenes eficaces al Señor Administrador, á fin de que entregue mensualmente la cuarta parte que le corresponde á dicho Colegio y á los demás participes y se evite la responsabilidad que, de lo contrario, le sobrevendría, recordándole, si fuere necesario, que los acreedores al producto de los derechos de Aduana no pueden incluir dichas unidades en los adelantos que tienen hechos, pues lo que está afectando al pago es la parte libre que le corresponde al Fisco y no lo que es de ajena propiedad.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 6 de Febrero de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El P. Jacinto La-Cámara, de la Orden de Predicadores, ha solicitado, por conducto del Señor Vicario General, que se despachen, libres de derechos fiscales, cinco bultos que contienen un piano y un melódico, destinados al culto religioso, que les vienen por medio de la casa de Santiago French, de esa ciudad; y S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, tuvo por bien ordenar que sea como lo pide dicho sacerdote, una vez que el pedido está fundado en la disposición legal, contenida en el art. 35 de la Ley de Aduanas.

Por tanto, US. dispondrá que los referidos instrumentos de música sean entregados al consignatario, sin exigir derecho de importación, y á este efecto acompaño los documentos que comprueban la introducción.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 10 de Febrero de 1886.

Señor Gobernador de la provincia de Tungurahua.

La resolución que solicita el Señor Benigno Pérez, asistente de estanquillos pertenecientes á la parroquia Matriz del cantón Ambato, en el escrito que ha venido adjunto al oficio de US. núm. 46, el Supremo Gobierno se la da en los términos y orden que siguen:

1.º Como los asentistas hacen las voces de Coleccionadores fiscales, en cuanto á la recaudación de la renta ó rentas que toman por su cuenta, no tienen cabida las dadas que el peticionario insinúa en su primer punto; pues, conforme al art. 62 de la ley de 8 de Agosto último, las licencias se concederán por uno hasta 12 meses, y una vez concedidas, no pueden ser devueltas por los vendedores de aguardiente por menor hasta que no se venza el plazo de la licencia, á menos de que sobrevenga caso fortuito ó fuerza mayor comprobada. Siguiendo el tenor literal del art. 7.º, es permitido á los vendedores transferir la patente á un tercero, junto con la tienda ó establecimiento, así como variar de sitio ó posición, empero se hallan éstos en el deber de poner en conocimiento del asentista, para que el Junta de Hacienda practique nueva clasificación. Finalmente, los asentistas tienen derecho á que se les pague las mensualidades al principio de cada mes, esto es, contado de fecha á fecha, y desde el día en que el interesado obtiene la patente:

2.º Es verdad que el art. 23 autoriza á los productores de aguardiente el venderlo por menor dentro de sus fábricas, en virtud de la licencia de destilar que hubiesen obtenido; pero esto mismo hace

ver que corrido el plazo de ésta, caduca la autorización, y que de seguir vendiendo quedan sujetos á decomiso. De igual modo, si con el objeto de eludir el pago del derecho fiscal, un productor abre tienda contigua á la fábrica, aunque esté en comunicación con ella, no podrá vender en la tienda sino satisfaciendo, previamente, los impuestos del art. 3.º de la citada ley; y

3.º Puesto que la ley no concede jurisdicción coactiva á los asentistas, está claro que á los morosos en el pago mensual demandarán ante un juez civil como deudas particulares.

Comunicado á US. para conocimiento del Señor Pérez y los consiguientes fines legales.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayas.—Guayaquil, á 30 de Enero de 1886.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Tengo la honra de elevar al conocimiento del Supremo Gobierno, por el digno órgano de US. H., en pliego separado, una nota del Señor Visitador Fiscal, y el inventario de las existencias en los almacenes de Aduana hasta el 31 de Diciembre último.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

Guayaquil, Enero 30 de 1886.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Señor.—Muy satisfactorio me es remitir incluso en esta comunicación, el inventario que he hecho practicar, el 31 de Diciembre de 1885, de las existencias de Aduana de este puerto.

La intervención y revisión de este documento, tan necesario al buen régimen de esta oficina, como indispensable para aquel Ministerio, me dan el derecho de presentarlo al Supremo Gobierno, como la expresión exacta de la realidad.

He creído conveniente dividirlo en dos secciones: la una, comprende lo que existía de los cargamentos venidos hasta el 31 de Octubre próximo pasado; la otra, está formada de los saldos de los cargamentos llegados bajo el imperio de la ley vigente. Esta (así como la otra sección), se ha subdividido en el orden alfabético, pero, además, he creído indispensable dar á lo nuevo el número del Registro que ha correspondido á la nave, á fin de hacer más fácil la comprobación, una vez que US. esté en posesión de las notas de cargamentos venidos, bajo el actual régimen, y de lo que se ha despachado.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de US. S. S.

L. C. Stang.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 6 de Febrero de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Sírvase US. anunciar al Señor Visitador Fiscal que he recibido el inventario de las existencias en los almacenes de la Aduana de ese puerto hasta el 31 de Diciembre último, y que el Gobierno ha quedado complacido de la obra, puesto que hará más fácil el actual régimen aduanero.

Empero, este documento no exime al Señor Administrador de la obligación que le impone el artículo 10, número 18, de la ley vigente; tanto más, cuanto que el guarda-almacenes tiene sobre sí los deberes especificados en los números 10, 11 y 12 del artículo 14, y no dudo lo habrá llenado cumplidamente.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesus Nuñez.

ver que corrido el plazo de ésta, caduca la autorización, y que de seguir vendiendo quedan sujetos á decomiso. De igual modo, si con el objeto de eludir el pago del derecho fiscal, un productor abre tienda contigua á la fábrica, aunque esté en comunicación con ella, no podrá vender en la tienda sino satisfaciendo, previamente, los impuestos del art. 3.º de la citada ley; y

3.º Puesto que la ley no concede jurisdicción coactiva á los asentistas, está claro que á los morosos en el pago mensual demandarán ante un juez civil como deudas particulares.

Comunicado á US. para conocimiento del Señor Pérez y los consiguientes fines legales.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayas.—Guayaquil, á 30 de Enero de 1886.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Tengo la honra de elevar al conocimiento del Supremo Gobierno, por el digno órgano de US. H., en pliego separado, una nota del Señor Visitador Fiscal, y el inventario de las existencias en los almacenes de Aduana hasta el 31 de Diciembre último.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

Guayaquil, Enero 30 de 1886.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Señor.—Muy satisfactorio me es remitir incluso en esta comunicación, el inventario que he hecho practicar, el 31 de Diciembre de 1885, de las existencias de Aduana de este puerto.

La intervención y revisión de este documento, tan necesario al buen régimen de esta oficina, como indispensable para aquel Ministerio, me dan el derecho de presentarlo al Supremo Gobierno, como la expresión exacta de la realidad.

He creído conveniente dividirlo en dos secciones: la una, comprende lo que existía de los cargamentos venidos hasta el 31 de Octubre próximo pasado; la otra, está formada de los saldos de los cargamentos llegados bajo el imperio de la ley vigente. Esta (así como la otra sección), se ha subdividido en el orden alfabético, pero, además, he creído indispensable dar á lo nuevo el número del Registro que ha correspondido á la nave, á fin de hacer más fácil la comprobación, una vez que US. esté en posesión de las notas de cargamentos venidos, bajo el actual régimen, y de lo que se ha despachado.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de US. S. S.

L. C. Stang.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 6 de Febrero de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Sírvase US. anunciar al Señor Visitador Fiscal que he recibido el inventario de las existencias en los almacenes de la Aduana de ese puerto hasta el 31 de Diciembre último, y que el Gobierno ha quedado complacido de la obra, puesto que hará más fácil el actual régimen aduanero.

Empero, este documento no exime al Señor Administrador de la obligación que le impone el artículo 10, número 18, de la ley vigente; tanto más, cuanto que el guarda-almacenes tiene sobre sí los deberes especificados en los números 10, 11 y 12 del artículo 14, y no dudo lo habrá llenado cumplidamente.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesus Nuñez.

Congreso Constitucional de 1885.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesión ordinaria del 30 de Julio.

Presidencia del H. Señor Viquez.

Concurrieron los HH. Vicepresidentes, Egas (A.), Jaramillo, Gómez de la Torre, Muñoz, Terrazas, Ribadeneira (A.), Flores, Angulo, Castro, Batallas, Velasco, Moscoso, Maldonado Larrea, Sánchez, Terán, Ochoa León, Robalino, Paredes, Proaño, Donoso, Villagómez, Chiriboga, Uquillas, Ribadeneira (M.), Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Farfán, Ortega, Astudillo, Lozano, Eguiguren, Barneo, Aguirre, Arzube, Febres Cordero, Peña, Yerovi, Borja, Santos, López y Egas (Fidel).

Aprobóse el acta de la sesión del 28, que no pudo ser leída el día de ayer, porque el infrascripto tuvo causa justa para no haberla podido presentar oportunamente; y se aprobó también el acta de la sesión del día 29.

En seguida se dió cuenta de que el Poder Ejecutivo había sancionado el decreto que establece el puerto mayor de Bolívar y el que crea fondos para la construcción del Hospital de Guaranda. Estos decretos y el proyecto que eximía á las Municipalidades de la obligación de contribuir para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas, que la Secretaría del Senado devolvió negado por esa H. Cámara, se mandaron archivar.

La misma Secretaría envió el decreto que ordena la liquidación y pago de la cantidad producida por el impuesto á las quinas, proyecto que el Ejecutivo ha objetado, comunicándolo, además, que la H. Cámara Colegisladora no había acogido las objeciones; puesto el asunto en conocimiento de la H. Cámara, y previa lectura de las objeciones, insinuó

también en el proyecto, y se ordenó la devolución.

Consideradas las adiciones y modificaciones hechas por la H. Cámara del Senado al decreto que suprime algunos empleos, no fué acogida la modificación hecha al art. 1.º; porque según el sentir de los HH. Castro, Ortega, Batallas y Heredia Rodas, esta modificación se oponía hasta á la buena organización de la oficina: que un solo Subsecretario ha desempeñado antes todo el negocio encargado á ese Ministerio: que habla irregularidad en la constitución de un Ministerio con dos Subsecretarios, y que hasta sería peligroso dar al Ministro la facultad de señalar las atribuciones del Subsecretario.

Tampoco fué acogida la supresión del Director General de Instrucción Pública porque, dijo el H. Ortega, que ya en la Ley reformativa de Instrucción Pública que se habla aprobado, quedaba establecido este empleo, y aún en la Ley de Presupuestos se habla fijado sueldo para él.

Se acogieron las modificaciones hechas á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º; fueron desechadas las hechas á los artículos 9.º y 10, y la Cámara insistió en la conservación del art. 7.º que habla sido negado.

Dada cuenta de la supresión que la H. Cámara del Senado ha hecho de la adición que se puso en ésta á la base de la Contrata del Señor Marco J. Kelly, se convino en la decla supresión.

En seguida se leyeron y aprobaron el informe de la Comisión de Guerra relativo á la solicitud del Comandante Angel Salazar y el de la 1.ª de Legislación relativa á la jurisdicción coactiva que se pide para el juez de aguas de Pelileo.

Pasaron á segunda discusión: el proyecto de Ley reformativa del inciso 2.º del art. 12 de la Orgánica Militar, y el de Decreto que ordena la liquidación y pago de un crédito perteneciente al Señor Dr. Bernardino Millán, proyectos que la Secretaría del Senado envió aprobados por esa H. Cámara. Pasaron también á segunda discusión, un proyecto de decreto que asigna á la "Sociedad Benefactora" del pueblo de Tiggan el producto del arrendamiento de la mina de azufre, situada en ese pueblo, y otro contrato á reconocer como deuda nacional los empréstitos y contribuciones de guerra impuestos en Manabí para el sostenimiento de las fuerzas constitucionales; el 1.º de estos dos proyectos fué presentado por la Comisión de Hacienda, y el 2.º, por los HH. Santos, Peña, Borja y Arzube.

Pasaron á tercera discusión 1.º un proyecto de decreto derogatorio del inciso 3.º del art. 2.º del Legislativo sancionado en 7 de Marzo de 1884; 2.º el que las Comisiones de Hacienda y de Agricultura presentaron con el respectivo informe relativo á la sustitución del Diezmo: acerca de este proyecto el H. Proaño pidió que para tercera discusión se tenga sobre la mesa el oficio del Cardenal Secretario de Estado del Sumo Pontífice; 3.º el que aprueba el Tratado de Comercio y Amistad con la Gran Bretaña; 4.º el que establece una aduanilla en Santa Rosa; y 5.º el que adjudica al Colegio de los SS. CG. una cuadra de propiedad nacional.

El H. Peña pidió que se diese cuenta de un proyecto contrato á la abolición del Diezmo, que el y los HH. Diputados Yerovi, Borja, Arzube, Santos y Febres Cordero, hablan suscrito; ordenada la lectura por la Presidencia, fué el dicho proyecto sometido á consideración.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

1.º Que el diezmo es una contribución autieconómica, injusta y vejatoria;

2.º Que como impuesto eclesiástico sólo significa el deber de asegurar el sostenimiento del culto y de sus ministros;

3.º Que esta contribución se ha desnaturalizado por el hecho de participar el Gobierno de sus rendimientos, quedando para la Iglesia una parte muy inferior;

4.º Que el decreto legislativo de 22 de Marzo de 1884 es insuficiente para proveer á la sustitución del diezmo; y

5.º Que supuesta la obligación del Estado de atender á las necesidades del culto, corresponde á la Legislatura ejercer libremente la atribución 4.ª del art. 62 de la Constitución, en virtud de las altas funciones inherentes á la soberanía nacional,

DECRETA:

Art. 1.º Queda abolida la contribución decimal desde el 1.º de Enero de 1886.

Art. 2.º El Tesoro Nacional es deudor, desde esa misma fecha, de la suma de doscientos setenta y seis mil pesos cinco centavos de  $\frac{1}{2}$ , que en la distribución de la masa decimal corresponde á la Iglesia; y en consecuencia cubrirá mensualmente el presupuesto de las Diócesis de la República, sin retardo alguno y bajo la responsabilidad personal de los Tesoreros de hacienda.

Art. 3.º Sustitúyese la contribución decimal con el siguiente impuesto que regirá igualmente desde el 1.º de Enero de 1886.

§. 1.º El tres por mil sobre la base de los censos de la contribución general, con excepción de las huertas de cacao y de las propiedades cuyo valor no llegue á cien pesos; y

§. 2.º Cien centavos fuertes por cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Santa Sede de las seguridades con que el Estado abonará á la Iglesia la misma cuota que hoy tiene en la masa decimal, y de la deuda preferente que con tal objeto reconoce el erario público.

Art. 5.º Quedan derogados el decreto legislativo de 22 de Marzo de 1884 y cuantas leyes se opongan á la presente.

Conmúnquese etc.

Peña.—Borja.—Arzube.—Yerovi.—Santos.—Febres Cordero.

El H. Peña en apoyo del proyecto dijo: En el seno de la Comisión Diplomática, á la cual tengo á honra pertenecer, me separé de la opinión de la mayoría, no en cuanto á la premiosa reconocida necesidad de derogar el diezmo y sustituirlo con una contribución justa y proporcionada, sino, exclusivamente, en lo relativo al medio empleado para alcanzar la sustitución. La Comisión optó por la reforma del decreto legislativo de 22 de Marzo de 1884, dejando á

la voluntad de la Santa Sede el admitir ó no la contribución sustitutoria, pasito que se solicitó en un acuerdo; mientras yo opiné, como opinaré siempre, que la derogación del diezmo es de competencia exclusiva del Congreso, ora por ser el llamado á legislar en materia de impuestos nacionales, ora en virtud de las altas inalienables funciones inherentes á la soberanía del Estado. Consecuente con mi modo de juzgar este asunto y reconociendo la urgencia de una inmediata derogación del impuesto decimal, ha redactado el proyecto que acaba de leerse, el cual está suscrito por los HH. Diputados que, como yo, creen hallar en un trámite breve, más decoroso para la Nación, lo mismo que, acaso se conseguiría con las lentas fórmulas de recurrir á la Silla Romana, en busca de su beneplácito. La cuestión es de medios simplemente: los unos, con la reformativa de la ley deficiente de 22 de Marzo de 1884 prolongarían la vigencia del diezmo, por algún tiempo, y con ella los males que sufran la agricultura y la riqueza pública; los otros conducen á plantear la inmediata derogación del impuesto, asegurando á la Iglesia recursos bastantes para el sostenimiento del culto y haciendo de ellos una deuda preferente para la Nación. La opinión pública juzgará de la rectitud de nuestros propósitos, y con tal fin pido que el proyecto se inserte en el acta de hoy, como nuestra única defensa.

El H. Robalino: El nuevo proyecto está en abierta oposición con lo establecido en el Concordato, ley de la República que debemos respetar, y yo opino que sea negado en primera discusión.

El H. Proaño: Cuando se ha tratado del presente asunto, siempre se han expresado en los proyectos, y más aún en los discursos, palabras de garantías para asegurar á la Iglesia sus derechos. Y esto no sólo ha sucedido entre nosotros; en las naciones en donde el Diezmo ha sido suprimido por sólo la voluntad de los Legisladores, también se han presentado garantías honoríficas para la Iglesia; y cuando ha llegado el momento de cumplir las promesas, el Estado se ha alzado con el deber. Yo no veo en este proyecto otra cosa que una evolución parlamentaria, cuyo fin no alcanza á comprender perfectamente; pero creo que ella tendrá por objeto constreñir á los HH. Diputados cuya conciencia timorata puede alarmarse con él, para que acepten sin vacilar el proyecto que pasó á tercera discusión por temor de que si no lo aceptan, puede tener cabida el que ahora consideramos. Con este proyecto volveríamos al principio: se presentarían dificultades insuperables, y nada se habría ganado. Y además de ser violatorio del Concordato, porque rompe por sí sólo ese pacto sagrado, la consecuencia sería la separación de la Iglesia y el Estado, el desequilibrio del orden establecido, y otros males que no se ocultan á la penetración de los HH. Diputados.

El H. Borja: He suscrito el proyecto que está en debate y no creo como el H. Proaño que dicho proyecto "no debe pasar á segunda discusión, porque es atentatorio á los derechos de la Santa Sede".

No se comprende, Excmo. Señor, que el Padre Santo pueda tener otro interés, al mantener la contribución decimal, en el Ecuador, que el de atender por este medio á la subsistencia del Culto Católico entre nosotros, con toda la comodidad y la decencia que se merece.

Los autores del proyecto no nos hemos propuesto otro fin que el de asegurar á la Iglesia Ecuatoriana un medio de subsistencia, más seguro, más digno que el diezmo, una vez que esta contribución por ser "odiosa, cruel y vejatoria", es ya rechazada unánimemente por nuestros pueblos. Si la contribución decimal fuera de Derecho Divino para la Iglesia, quizá sería atentar contra él derogarlo, Excmo. Señor; pero está probado que no existe tal derecho y la única idea que la Santa Sede puede concebir, al mantener el diezmo en estos pueblos no puede ser otra que la de proveer á las necesidades del culto; mas si estas necesidades se pueden atender de otra manera, respetando los deberes del Estado y los derechos de la Iglesia, ¿en qué estriba el atentado? Podríamos suponer, Excmo. Señor, que el Padre Santo quiere mantener el diezmo por un capricho pueril; podremos creer que trata de dar al Concordato un carácter de perpetuidad odioso! No, Señor Presidente, en todo contrato, cualquiera de las partes contratantes tiene derecho de rescindirle, cuando no conviene á sus intereses, y en este caso está el Ecuador. Pensar de otra manera sería desconocer la más trivial noción de la justicia, y suponer que el Padre Santo quiere perpetuar una prerrogativa odiosa é injusta que pugna con su carácter y con el Evangelio.

Por tanto, Excmo. Señor, opino porque pase el proyecto á segunda discusión.

El H. Terrazas: Los proyectos semejantes al que se discute han sido siempre tan pródigos en promesas, como los autores de ellos. También en Francia, Portugal y otros países tanto de Europa como de América se ofrecieron muchas seguridades para las asignaciones á la Iglesia, en cambio del Diezmo; y una vez obtenida la abolición de este impuesto eclesiástico, una vez quitada por la ley la obligación de los contribuyentes, lo que Francia, Portugal y los otros países han dado á la Iglesia y al Clero, es, cuando mucho, el pan del mendigo, el socorro del desprecio, y por adolela el odio y las encarnizadas persecuciones. No arguyo contra el proyecto por la parte relativa á la violación del pacto que une al Ecuador, Nación eminentemente Católica, con la Santa Sede, porque este argumento, tan irrefutable para los Católicos, quizá no haga mucho peso en el ánimo de los sostenedores de la abolición del Diezmo, tal como se establece en el proyecto. Arguyo contra él por lo irrealizable que es; por los males y trastornos que su aprobación causaría. El H. Señor Ministro de Hacienda manifiesta en su informe dirigido al Congreso, que la contribución del uno por mil, presenta inconvenientes graves para la recaudación; que los obligados á pagarla lo hacen con mucha repugnancia, y que esta contribución no deja los rendimientos que debiera dejar. Si tan difícil es cobrar uno por cada mil; si los deudores se resisten á pagar esta pequeña cuota; si á las veces hay necesidad de recurrir á los apremios legales para sacarle esta cuota, ¿á qué medidas habría que recurrir para cobrar un cuatro ó cinco por mil? ¿Qué males no surgirán con la imposición de un cuatro ó cinco por mil? ¿No es de tener una cogida,

gación general en el país al establecer este impuesto? Los enemigos del orden no se aprovecharán de la excitación que causase el impuesto para llevar a efecto su perpetuo...

El H. Ortega: Se ha dicho que el Delegado Apostólico está autorizado para arreglar este asunto, y es necesario que el Ministro de Relaciones Exteriores explique la razón por la que no ha llevado a cabo este arreglo...

El H. Villagómez: He apoyado la proposición en el sentido de que se exija un informe acerca del asunto de que se trata; y si no se pone en estos términos, retiro mi apoyo.

El H. Ortega: (después de leído el oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y la copia del que al Ministerio pasó el Señor Delegado Apostólico): Se ha asegurado que el Delegado tiene autorización para arreglar este negocio...

El H. Yervici: El oficio no prueba sino que entonces no estaba autorizado el Nuncio para contratar, hay que decirle que debe hacerse la interposición.

El H. Villagómez: Retiro mi apoyo a la proposición, porque la lectura del oficio del Ministro, me hace comprender que no hay motivo para interposición.

El H. Castro: Interpelado el Ministro dirá: allí está el oficio en que ha dado cuenta a la Cámara del curso de las negociaciones; léase el oficio, y con la lectura habrá contestado a la interposición que se le quiere hacer.

El H. Ortega: Esto podría decir si los oficios que se han leído tuvieren la fecha de hoy; pero son de fecha anterior, y yo hablo en el supuesto de que el Delegado ha sido autorizado posteriormente a la fecha de esos oficios.

El H. Batallas: Jurgo inútil la proposición y no estaré por ella.

El H. Ribadeneira: El H. Terraza ha dicho que el Delegado está autorizado para arreglar este negocio, arreglo que aprobará el Padre Santo: esto mismo dice el oficio, y esto diría el Señor Ministro en contestación al cargo que se le hiciera.

Cerrado el debate, y rotada la proposición fué negada.

Continuóse la discusión del proyecto, y fué negado; habiendo solicitado que constase en el acta que estuvieron por el proyecto los HH. Peña, Barneo, Yervici, Aguirre, Arrube, Febres Cordero, Santos, Gómez de la Torre, Uquillas y Egas (Fidel). Además el H. Peña pidió que en el acta se insertara el proyecto que se había negado, para que el público tuviera conocimiento de él.

Considerados los artículos 10, 18 y 20 de la Tarifa de Aduanas, cuya discusión quedó pendiente en la sesión anterior, y discutidos separadamente, el art. 10 fué aprobado en estos términos:

Art. 10. Para los siguientes objetos especiales se cobrará en las aduanas el 20 por ciento sobre los derechos de importación; el monto se dividirá en cien unidades, y se distribuirán en esta forma:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes sections for GUAYAQUIL, MANABÍ, and ESMERALDAS.

Los partícipes en la distribución del impuesto anterior percibirán, por medio de sus representantes legales, directamente del Administrador de Aduanas, la parte cuota que mensualmente le correspondiera; y los recibos de dichos partícipes, servirán de suficiente descargo en las cuentas respectivas.

El 18 se modificó así: "La renovación de la patente de los buques se hará cada dos años"; y el 20 fué aprobado sin modificación.

Inmediatamente el H. Coronel pidió que se reconsiderara la disposición relativa al impuesto de la paja toquilla; y habiendo accedido la H. Cámara a la reconsideración, propuso, con apoyo de los HH. Santos y Peña, que en el artículo 12 se supriman los derechos de exportación a la paja toquilla manufacturada; proposición que fué aprobada.

Dióse cuenta de la petición de pago de sueldos, que hace Don Juan A. Guerrero, y pasó a la Comisión de Crédito Público.

Visto en tercera discusión el proyecto de ley de descentralización de rentas, y considerado el art. 1º, el H. Mateus dijo: No comprendo cuál es el objeto del proyecto: no sé si con él se pretende un ensayo de federación, ó el desdeshierro de las provincias pobres; si se quiere lo primero, sería mejor proceder con franqueza, y meternos de lleno en el caso de ese sistema de Gobierno tan poco adscrito para nosotros: si lo segundo, no veo las razones que para ello se tenga, pues las provincias forman el todo de la Nación: los fondos son de la Nación, y no hay justicia para que las más pobres estén excluidas de tener participación en lo que a todas pertenece.

El H. Coronel. Se quiere establecer por la ley lo que está establecido de hecho. Ninguna provincia favorece a otra con las rentas que produce; unas hay más ricas que otras; pero todas tienen como subvenir a las necesidades locales, y ninguna recibe de otras las cantidades que necesita.

El H. Heredia: Lo que hace el proyecto es ensanchar la descentralización municipal, tan necesaria y benéfica para las localidades. El Gobierno absorbe en las necesidades generales, poco cuida de los intereses locales, y por esto vemos que muchos lugares a donde no ha podido llegar la acción de las municipalidades permanecen en el estado de atraso y miseria en que dejaron nuestros abuelos. Las Municipalidades han trabajado mucho en beneficio de las localidades, porque sus rentas han estado descentralizadas: de otro modo habrían permanecido estacionarias. No es, pues, sistema nuevo el que queremos plantear: es un sistema que ya se ha ensayado con provecho, y cuyos resultados no dudo que serán ventajosos.

El H. Castro: Además de todas las ventajas que la descentralización proporcionará a todas las localidades, dejándoles expedito el mecanismo de su administración rentística, se conseguirá con este sistema atajar un mal que va haciéndose general, el de que los cantones quieren elevarse a la categoría de provincias, pues descentralizadas las rentas, los que aspiren a ser provincia verán primero los medios con que cuentan para sostener este rango. Por otra parte, ya no sucederá lo que frecuentemente sucede. El Gobierno, en los momentos de necesidad, cedia mano de lo que encuentra disponible; así ha dispuesto de los fondos asignados a objetos ó corporaciones particulares: así ha gastado los fondos provinciales cuando ha tenido que conservar tropa en las provincias; y este mal hoy se atajará con la descentralización.

El H. Mateus: La descentralización en las rentas es inaceptable, porque convertirá en un caos la Hacienda Pública. Rentas manejadas por muchas manos tienen que ser administradas malamente. No debe haber sino un solo Administrador General de las Rentas Nacionales, si queremos el orden y la pureza en su administración. Y no se diga que todas las provincias tienen como sostener sus gastos; porque estos son de consideración: el pago de empleados, la instrucción primaria de la provincia, las obras públicas, requieren buenas rentas y qué hará la provincia que no pueda atender con sus rentas a estas necesidades? Pedirá al Gobierno lo que le falté este no se lo dará; y si cubriera el déficit, ya no habría descentralización, pues, hoy una, mañana otras, todas las provincias querrán acudir a la caja común.

El H. Aguirre: Estaré por el proyecto, porque mis ideas están conformes con él. Ha habido algunas provincias de las cuales el Gobierno se ha descuidado enteramente, a pesar de que tienen rentas suficientes: mi provincia es una de ellas. Nunca jamás ha hecho nada el Gobierno por ella. Creo que aceptando la descentralización Loja reportará muchas ventajas.

El H. Barneo: A las razones alegadas añadiré que aceptada la descentralización se harían muchas economías, pues los Congresos no tendrían que ocuparse sino de los asuntos nacionales ó importantes; y así se ahorrarían los gastos que ocasiona la prolongación de las reuniones exigida por la necesidad de atender a los asuntos de toda la República.

El H. Proaño: Estamos palpando los resultados que en Colombia ha producido la descentralización: diariamente estamos viendo en los periódicos quejas amargas de los frutos del sistema.

Las verdaderas causas del estado estacionario de algunas provincias entre nosotros son las revoluciones y las dictaduras: las revoluciones que todo lo devoran, y las dictaduras que todo lo absorben. La falta de paz es la que nos impide progresar; y la prueba es que, sólo cuando tuvimos un gobernante que supo conservar la paz, pudo la República entrar en el camino del progreso; y las necesidades de todas las provincias fueron atendidas.

El H. Peña: Hay contradicción positiva en los que impugnan el proyecto: ninguno de ellos impugna la descentralización municipal, y se oponen a la de las rentas provinciales, cuando éstas no son sino las mismas municipales repartidas a las de la provincia. La administración de las rentas sí debe estar a cargo de las Cámaras de provincia, porque no se concebiría descentralización sin estas Cámaras. Ya en 1878 se crearon tales corporaciones, y si ellas no han hecho todo el bien que era de esperar, ha sido porque se les exigió una renta exigua. Debemos, pues, establecerlas, para dar vida al sistema que vamos a adoptar.

El H. Castro: Estuvimos divergentes los miembros de las dos Comisiones en este punto. Yo no creo necesarias las Cámaras Provinciales, porque no teniendo otro objeto su existencia que la recaudación é inversión de las rentas, este objeto se llena con la Junta de Hacienda aumentada como la Comisión lo establece en el Informe. No acepto, pues, la creación de las Cámaras, porque juzgo su existencia innecesaria, y tal vez embarazosa, sino perjudicial, al sistema de descentralización de rentas.

El H. Yervici: El H. Heredia Rodas y yo fuimos los miembros de la Comisión que opinamos por la aceptación de las Cámaras Provinciales, porque la existencia de un rango del Senado; porque la existencia de las Juntas Provinciales, creadas por las mismas provincias, es la garantía de la buena administración de las rentas. Sin estas Juntas no estaré por el proyecto, porque consignadas las rentas a la Junta de Hacienda, compues-

ta de empleados nombrados por el Poder Ejecutivo, las rentas vendrán a estar en manos de éste. Yo creo que todas las provincias tienen lo necesario para llenar sus necesidades, y por esto votaré por la descentralización. No se crea que me mueve el interés de la provincia que tengo a honra representar, porque ella será perjudicada, pues sus rentas propias no son considerables. Pero deseo la descentralización, porque a mi juicio es el único medio que puede adoptarse para hacer progresar a las localidades.

El H. Heredia Rodas: No estaré por el proyecto sino se aceptan las Juntas Provinciales; porque si se consignan los intereses a las Juntas de Hacienda, estas estarían más por complacer al Ejecutivo que por guardar las rentas de la provincia.

El H. Febres Cordero: Estoy por el proyecto, pero sin la existencia de las Juntas Provinciales, porque tenemos experiencia de los trabajos de éstas. No debe temerse de que las rentas manejadas por la Junta de Hacienda, tal como se indica en el Informe, estén a disposición del Ejecutivo, pues no es exacto que esa Junta se componga de empleados nombrados por el Ejecutivo. El Gobernador y el Tesorero son los únicos que éste nombra: el Jefe Letrado, el Agente Fiscal, el Presidente del Concejo Cantonal y el Procurador Síndico, no son nombrados por el Ejecutivo.

El H. Mateus: No es exacto que las rentas provinciales sean las mismas municipales repartidas a las de la provincia: no confundamos las cosas para deducir a nuestro antojo consecuencias. Y tengamos presente que introducir Juntas Provinciales en nuestro mecanismo administrativo, es aumentar una rueda pesada é innecesaria a la máquina gubernativa. Una rueda más puede hacer tardar ó desconcertar el movimiento de la máquina.

El H. Uquillas: Se ha dicho que las revoluciones y las dictaduras han sido causa de nuestro atraso: esto es cierto, y con dolor confieso esta verdad, y añado que las revoluciones y las dictaduras serán causa de nuestro atraso, pues las revoluciones no desaparecerán. Se ha dicho también que estamos sentando los cimientos de la federación; no es cierto: si quisieramos la federación la estableceríamos con franqueza. Y yo soy partidario de la federación, porque este sistema de Gobierno es el bello ideal de la democracia: las dos Repúblicas que lo han adoptado han progresado notablemente. Yo desearía que lo adoptásemos, porque amo la libertad por sus inconvenientes y con sus inconvenientes. Pero como la federación es un gobierno esencialmente democrático, nosotros no estamos en estado de establecerlo. Por lo demás, estoy por el proyecto: descentralizadas las rentas, confiado el cuidado del porvenir a los interesados en él, no hay duda que hay más esperanzas de progreso. Las provincias necesitan tener vida propia, y no la tendrán mientras no puedan disponer libremente de lo que les pertenece.

El H. Batallas: Estaré por el proyecto siempre que se establezcan las Juntas Provinciales, porque no se concibe independencia de rentas sin independencia de administración.

Cerrado el debate, fué aprobado el artículo, lo mismo que lo fueron el 2º y el 3º.

Se suspendió la discusión por ser hora avanzada, y se levantó la sesión a las 4 de la tarde.

El Presidente, Juan Bautista Vázquez. El Secretario, José J. Estupiñán.

Sesión extraordinaria del 30 de Julio

Asistieron los HH. Vicepresidente, Egas (Abelardo), Jaramillo, Gómez de la Torre, Muñoz, Terraza, Ribadeneira (Aparicio), Flores, Angelo, Castro, Batallas, Velasco, Moscoso, Echaverría Iloza, Larrea, Maldonado, Sánchez, Terrá, Ochoa, Robitón, Proaño, Paredes, Chiriboga (Emilio), Donoso, Villagómez, Heredia Rodas, Astudillo, Espinosa, Coronel, Farfán, Ortega, Lozano, Uquillas, Santos, Egas (Fidel), Peña, Yervici, Borja, Arzube, Cordero, Barneo y Aguirre.

Se puso en conocimiento de la H. Cámara que el Poder Ejecutivo devolvía sancionado el decreto relativo al Hospital de Guaraunda. La Presidencia ordenó que se archivase.

Pasaron a tercera discusión: el proyecto relativo a la solicitud que la Señora Francisca Maldonado hace para que se mande pagar los sueldos devengados por su hijo Leonidas, como adjunto a la Legación enviada a Roma por Don Ignacio de Veintemilla; el que reconoce como deuda de la Nación la cantidad de 1,469 pesos sencillos diez y seis centavos a favor de Don Guillermo Weir, 600 pesos a favor de Doña Isolina Weir, y la de 300 pesos a favor de Doña Virginia Weir, por iguales sumas que han consignado en la Tesorería de Esmeraldas, para el sostenimiento del Ejército Restaurador; y el que autoriza al Gobierno para que nombre un arquitecto que, asociado a otro nombrado por el Señor Leopoldo F. Salvador, practique una tasación de las obras del Teatro de esta ciudad, y para que en vista del Informe de los dos peritos, estime ó no al Señor Salvador del cumplimiento de algunas cláusulas de la contrata. El segundo pasó a la Comisión de Crédito Público, y acerca del último el H. Gómez indicó que se adicione en estos términos: Si aparece que el Señor Salvador ha gastado más, quedará de hecho eximido de responsabilidad.

Puesto en tercera discusión el art. 1º del proyecto reformativo del Código de Comercio, los HH. Villagómez y Febres Cordero lo impugnaron alegando que se recargaría demasiado el despacho del Alcalde Municipal, y lo defendieron los HH. Ortega y Lozano, fundándose en que no existía el inconveniente temido, puesto que emanaba de los Alcaldes Municipales. Terminado el debate, se aprobó el artículo, así como los demás del proyecto, incluso el adicionado por la Comisión 1ª de Legislación.

Fueron aprobados: el proyecto que extingue del servicio militar y de los ejercicios doctrinales de milicia a los cultivadores de caecarillas; el que fija el máximo de la fuerza armada de mar, y el que ordena que los aprendices de mar hablan el art. 60 de la Constitución y el 346 de la Ley de Elecciones tengan también lugar respecto de los Senadores y Diputados que, hallándose en el territorio de la República, no concurren a las sesiones, si causa justa.

Pasó a la Comisión 1ª de Legislación la solicitud que hace el Señor Thomas Reed y Cª, a fin de que se le conceda privilegio para extraer resina de mastapalo; así como el pro-

yecto reformativo de la Ley de Privilegios. Finalmente, se aprobaron los siguientes Informes:

“Excmo. Señor:

Vuestra Comisión primera de Peticiones, vista la documentación presentada por los Señores Isaac Ulloa, Abelardo Orellana y Ariosto A. Crespo, para solicitar la dispensación de las cuotas universitarias correspondientes al grado de Bachiller en Filosofía, expone: que deben ser dispensados los peticionarios del pago de ellas, pues que a más de ser de buena conducta, de buen aprovechamiento é inteligencia, son también sumamente pobres. Este es su sentir, salvo el ilustrado juicio de la H. Cámara.

Quito, Julio 9 de 1885.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único. Se dispensa a los Señores Isaac Ulloa, Abelardo Orellana y Ariosto A. Crespo, del pago de las cuotas universitarias, correspondientes al grado de Bachiller en Filosofía. Comuníquese & Victor J. Espinosa.—Eguiguren.—Ribadeneira Manuel.”

“Excmo. Señor:

Vuestras Comisiones de Hacienda opinan que no es conveniente el proyecto de establecer el impuesto en forma de patente a la venta del tabaco manufacturado por las razones que pasa a exponerse brevemente.

El país no es sólo consumidor de tabaco sino productor de él, por manera que la materia prima se encuentra al alcance de todos. Esta circunstancia inducirá constantemente a muchos a la elaboración del tabaco en sus varias formas, para lo que no necesita ni instrumentos especiales, ni capital de consideración.

Es una industria a la que particularmente en las provincias del interior se dedica gran número de personas pobres, la mayor parte mujeres.

La contribución produciría relativamente una renta muy escasa y de otro lado crearía un considerable número de contravenciones, una vez que hoy por hoy, en cada calle, en cada aldea y casi en cada choza de los caminos, se encuentran de venta los cigarrillos y cigarrillos de papel, costumbre que seguiría observándose en contravención con la ley, pues que frecuentemente el capital en giro empleado en ese negocio sería poco mayor que el valor del papel en que debía extenderse la patente.

Por tanto, cree vuestra Comisión que no debéis aprobar el proyecto, salvo el voto de los miembros que no firman la presente.

Quito, Julio 30 de 1885. Mateus.—Castro.—Febres Cordero.—Yervici.—Moscoso.”

El proyecto a que el primero se refiere pasó a segunda discusión; siendo impugnado el segundo por los HH. Coronel, Larrea y Farfán, y defendido por los HH. Mateus, Proaño y Borja.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Vicepresidente, Carlos Mateus. El Secretario, José J. Estupiñán.

No Oficial.

TENTATIVA DE ASESINATO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Los pormenores de este atentado lo encontrarán los lectores de este periódico en el “Boletín” de El Anotador de Guayaquil, boletín que insertamos en lugar correspondiente.

El 6 de los corrientes es una de las tristes fechas de nuestra vida política; el relato de lo que en esa fecha aconteció lo leerá la posteridad en una de esas negras páginas de nuestra historia. Yaguachi no ha sido el teatro de uno de los hechos heroicos que aumenta las glorias de la Patria, que enaltece el espíritu público, que estimula el amor a la tierra en que uno nació, é inmortaliza a sus autores, sino el sitio del más horrible de los crímenes que degradan al hombre, que ultrajan la moral, que llevan el horror y la desconfianza a todos los corazones, que minan, por su base, los fundamentos del orden social y político, orden que es el elemento indispensable del imperio de las leyes, sin cuyo imperio la barbarie se sobrepone a la civilización; la anarquía a la paz, el vicio a la justicia, el crimen a la virtud.

La tentativa de asesinato del Señor Caamaño, asesinato que habría sido consumado por la voluntad de sus autores, es uno de aquellos terribles sucesos que registra la historia de las antiguas Colonias españolas desde Mejico hasta el Río de la Plata; sucesos que, de haber correspondido a los desaos de los actores en ellos, habrían hecho imposible la sociedad en nuestro Continente; pues no hay ni puede haber asociación alguna política, sino se respeta el principio de autoridad; principio que, cuando no han estado en el poder, lo han combatido los demagogos desde los primeros días de la fundación de las Repúblicas de la América Latina, a nombre de la libertad y de la salud de los pueblos, como lo enseña la historia de nuestro Continente, historia de la cual recordaremos algunos hechos.

Sucre, a quien, repitiendo las palabras de Bolívar, llama el joven Var-

gas Torres, en su folleto publicado en Lima; el Abel de Colombia, se salvó providencialmente, de ser víctima de los liberales de Bolivia, liberales que, corrompido la lealtad de una parte del ejército colombiano, vencedor en Junín y Ayacucho, fraguaron la conspiración que estalló en Chuquisaca (hoy Sucre) el 18 de Abril de 1828. Entonces los regeneradores del Alto Perú, dijeron del Gran Mariscal de Ayacucho, lo que los del Ecuador dicen del Señor Caamaño; esto es, que era un tirano. Y el tirano Sucre, al despedirse de Bolivia, renunciando, como lo había prometido al tomar posesión de su destino, la Presidencia de la República, se expresó, al concluir su Mensaje al Cuerpo Legislativo, en los siguientes términos:

“De resto, Señores, es suficiente remuneración de mis servicios regresar a la tierra patria después de seis años de ausencia, sirviendo con gloria a los amigos de Colombia; y aunque por resultado de instigaciones extrañas llevo roto este brazo que en Ayacucho terminó la guerra de la independencia americana, que destruyó las cadenas del Perú y dió ser a Bolivia, me conformo, cuando en medio de difíciles circunstancias, tengo mi conciencia libre de todo crimen. Al pasar el Desaguadero encontré una porción de hombres divididos entre asesinos y víctimas, entre esclavos y tiranos, devorados por los enconos, y sedientos de venganza. Concilié los ánimos,—he formado un pueblo que tiene leyes propias, que va cambiando su educación y sus hábitos coloniales, que está reconocido de sus vecinos, que, exento de deudas exteriores, sólo tiene una interior pequeña y en su propio provecho, y que, dirigido por un gobierno prudente, será feliz. Al ser llamado por la Asamblea general para encargarme de Bolivia, se me declaró que la independencia y la organización del Estado se apoyaban sobre mis trabajos. Para alcanzar aquellos bienes, en medio de los partidos que se agitaron quince años y de la desolación del país, no he hecho gemir a ningún Boliviano; ninguna viuda, ningún huérfano solloza por mi causa: he levantado del suplicio porción de infelices condenados por la ley,— y he señalado mi gobierno por la clemencia, la tolerancia y la bondad. Se me culpará acaso de que esta lenidad es el origen de mis heridas, pero estoy contento si mis sucesores, con igual lenidad, acostumbrar al pueblo boliviano a conducirse por las leyes, sin que sea necesario que el estrépito de las bayonetas esté permanentemente amenazando la vida del hombre y asechando la libertad. En el retiro de mi vida veré mis cicatrices y nunca me arrepentiré de llevarlas, cuando me recuerden que para formar a Bolivia preferí el inapuro de las leyes a ser el tirano ó el verdugo que llevara siempre una espada pendiente sobre la cabeza de los ciudadanos.”

Y el General Sucre, como dice un ilustre escritor “defensor infatigable de la independencia de Venezuela, de la Nueva Granada, del Ecuador, del Perú y de Bolivia; el General afortunado que consiguió asegurar la emancipación de todos estos países, y aun la de Chile y de las Provincias del Río de la Plata, venciendo en Ayacucho el 9 de Diciembre de 1824, el General más valiente, más hábil, más generoso, más humano; el gobernante más solícito en proveer al bien de sus gobernados, el ciudadano más sumiso a las leyes; el mejor padre de familias; el esposo más amante; el vecino más útil; el amigo más fiel; el hombre más apreciable de la sociedad” fué asesinado en Berruecos, de orden de Obando, el 4 de Julio de 1830.

El Libertador de Venezuela, de Nueva Granada, del Ecuador, de todo el Virreinato del Perú; el fundador de Bolivia; el que sacrificó su bienestar, su reposo, su tranquilidad y su fortuna, por dar independencia a millones de americanos, el capitán más insignie; el estadista más profundo, el primero de los políticos; el genio más grande que ha dado la América Española se salvó también, providencialmente, de ser asesinado en su propio palacio por los satambristas de Bogotá, ó sea por los radicales de la antigua Colombia, el 25 de Setiembre de 1828. Entonces ni los autores de la revolución, ni los que atentaron contra la vida de Bolívar a nombre de la libertad, y calificándo-

lo de tirano, quedaron impunes. Horment, Sulaiyar, el comandante Silva, los tenientes Galindo y López, el general Padilla, el coronel Guerrero, Pedro Celestino Azuero, el teniente Juan Inestrosa, un sargento y cuatro soldados fueron pasados por las armas. Bolívar, de alma generosa, de magnánimo corazón que mil veces, como lo hemos dicho, fué llamado el Tirano de la Patria, conmutó con el destierro la pena capital, impuesta legalmente á Briseño, Mendoza, Carujo, y otros muchos más notables que estos.

Hé aquí los de la escuela radical en el Ecuador, escuela que es la misma en todos tiempos y naciones; continuando en honor del Señor Caamaño, — como tirano y como víctima, — la misma página que ocupan en la historia el gran Mariscal de Ayacucho y el Libertador de la mitad de un Continente.

Más, no son estos los únicos atentados de los radicales, atentados cometidos á nombre de la libertad, de la igualdad y fraternidad. Ahí están los asesinatos de los Presidentes García Moreno en el Ecuador, del general Balta en el Perú, de los generales Blanco y Morales en Bolivia, del Ministro Portales en Chile, del general Urquiza, Gobernador de la provincia de Entre-Ríos en la República Argentina. No queremos hablar de otros verdaderos asesinatos cometidos de esta ó aquella manera; como, por ejemplo, los de Iturbide y Guerrero, en Méjico; el de Morasán en Centro-América; de los generales Bermudes, Servies, Carvajal y Heres, en Venezuela; del Doctor Julio Arboleda en Nueva Granada; los de Mires, Castillo, Otamendi, Piedrahita y el Arzobispo Checa en el Ecuador; los de Montegudo, Morán, Pardo etc. en el Perú; el de Górdova en Bolivia, el de Rodríguez en Chile, el de Dorrego en la República Argentina.

Todos estos hechos, maldecidos por la posteridad, bastan para manifestar que el mérito ha sido, desde tiempos atrás, una triste recomendación en la América, mérito que engendra en almas viles y corazones depravados, no sólo la bastarda ambición, sino la ruin envidia, la injusta venganza, pasiones que hacen empuñar, como ya lo ha dicho alguen, el puñal de salud, que es la suprema ley de los pueblos.

Así, pues, según el lenguaje del radicalismo ecuatoriano, serán héroes del 6 de Febrero, y tal vez, más tarde, mártires de la libertad, Alfredo González, Pedro Montero, Valentín Alava, dos peones de éste, Mauricio Vargas y el llamado Panameño, asesinatos del Señor Caamaño. — Los Cerezos, Triviños, Irigoyen etc., sería, sin duda, para Don Eloy Alfaro y los suyos, los Salinas, Morales, Quirogas y Montúfars modernos; los Santanderes, Urdanetas, Servies, Pérez, Cedeno, Sárazas, Monagas y Parejos ecuatorianos.

Más, estén dentro de la República ó expedicionen desde el extranjero, los que están combatiendo ó vengán á combatir la vida de inocentes ciudadanos, la propiedad de pacíficos moradores, ó al actual Gobierno, uno de los más moderados, tolerantes y bien intencionados que ha tenido la Nación, los dichos que están guerreando, ó vengán á guerrear, no son ni serán sino los Osos, Britos, Videhes, Ramos, Valverdes, Jimenez, Espinosas, González, Maldonados y otros que fueron tomados en los campos del combate y fusilados en 1835, de orden del ilustre Rocafuerte, cuya gloriosa memoria bendice el Ecuador en general y Guayaquil en particular; de ese Rocafuerte, de ese llamado entonces no sólo tirano sino traidor á la causa de la libertad, de ese que impuso silencio á la "Voz del Ecuador" que se publicaba en Popayán, y á cuyo Redactor principal se le impusieron 8.10000 de multa por cada uno de los números que vio la luz pública, de ese Rocafuerte de quien, con suma exactitud y verdad, dice nuestro historiador Cevallos las siguientes significativas palabras:

"El Señor Rocafuerte, al elevarse á la Presidencia de la República la encontró mendicante, conmovida, agitada hasta lo sumo con aquella larga lucha que vino á tener término en Miñarica. Al bajar del solio el 31 de Enero de 1839, la entregó con casaca y colegios de educación bien arreglados, con cuerpos de ejércitos alimentados y vestidos, con suplica

dos satisfechos de sus sueldos en la mayor parte, con profesores acreditados, y artistas y artesanos que proclamaban á gritos la protección que les había dispensado, con Hospitales y más casas de caridad que bendecían sus arreglos y cuidados, con un regular sistema de rentas y buen crédito, y sobre todo con honra é influencia entre las naciones vecinas, porque supo conservar el orden y la tranquilidad interior, y mantener intactas las relaciones con los gobiernos extranjeros. Si no fué entera y cabal la conducta de este excelente administrador de los intereses públicos, si no fué como la de esos héroes de novelas en que la fantasía de los romancistas los dibujan con la expresión y coloridos que tienen los ángeles; probó á claras que su ambición había sido pura y noble, de esas que enaltecen y no que abaten; probó que era hombre bien digno de regir los destinos de la patria y digno de que se perdonaran sus extraviados arranques".

Para concluir, felicitamos al Señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo y á su Gabinete por la actitud que ha tomado en defensa del orden y de la paz, según lo revela la proclama de 13 del presente, felicitamos también al Señor Caamaño porque la Providencia lo ha salvado para el bien de la Nación; nos congratulamos por su bien concebida "Proclama" del 8 de los corrientes, y la patria tendrá que agradecerle si "colmada como está" la medida de la indulgencia, se hace "la justicia con los obsecados que turban la paz y atacan todos los bienes del pueblo".

Al cerrar este artículo, debemos decir que en el próximo número nos ocuparemos de refutar algunas publicaciones lanzadas del extranjero, para sostener y fomentar el vandalismo en la República, vandalismo condenado por toda la prensa ecuatoriana.

## INSERCIONES.

BOLETIN OFICIAL N.º 11.

Quito, á 12 de febrero de 1886

## TELEGRAMA.

Quito, 11 de Febrero de 1886.

Despacho de Guayaquil.—Recibido á las 8 h. 45 m. a. m.

Señor Vicepresidente y Ministros:

Sábado por la noche fué asaltado por una gavilla de asesinos armados en la estación del tren de Yaguachi: la Providencia y misericordia me han salvado. Asesinos huyeron llevándose vapor Oriente que lo abordaron cuando les perseguía el Bolívar. Pormenores correo.

Salud.

CAAMAÑO.

Demás de esto se sabe evidentemente que, en ese criminal ataque, fué muerto el segundo edecán, Comandante Don Marco Antonio Jaramillo, y que el primer edecán, Coronel Don Rafael Chiriboga, sacó una leve herida en la oreja.

Estos hechos nefandos deben indignar á todo hombre sensato y herir el corazón de los ciudadanos de orden.

Los bandidos que predicán la reforma han levantado ya su bandera de exterminio y de sangre, han echado mano de las armas reprobadas por la moral y la civilización y se han lanzado al tenebroso campo del asesinato.

Juzguen los ecuatorianos á dónde marcha la Nación si no se escarmienta de una manera eficaz á esa cuadrilla de malhechores.

BOLETIN OFICIAL N.º 12.

Quito, á 17 de febrero de 1886

A fin de que el público conozca, en toda su deformidad, el crimen de que por poco fué víctima el Excmo. Señor Presidente de la República, publicamos á continuación el boletín de "El Anotador", periódico que se redacta en Guayaquil.

Publicamos, asimismo, la proclama de S. E. motivada por el frustrado crimen.

Ninguna voz de justa queja puede acurrir, ningún brazo puede, que no sea el de la depravación, levantarse contra el Excelentísimo Señor Caamaño.

El día sábado 6 del presente, advertidos los enemigos del orden público, por una indiscreción de EL TELÉGRAFO, de que S. E. el Presidente de la República debía llegar ese día á Yaguachi; Alfredo González que había obtenido, meses antes del Gobierno, salvoconducto para volver al país, fuera del cual se hallaba por conspirador; Valentín Alava, hombre de color, de profesión carnicero, y otros conjurados, hombres todos de baja ralea, atacaron á S. E. el Jefe del Estado en la Estación del tren, en Yaguachi, dando muerte á su Edecán, el Teniente Coronel Don Marco A. Jaramillo, hiriendo levemente al Coronel Don Rafael Chiriboga y dejando en el campo á uno de los suyos.

S. E., advertido del peligro por el Señor Gustavo Rodríguez, Superintendente de la línea, pudo escapar, al ir á caer en manos de los conjurados, merced á la oscuridad de la noche, permaneció tomado de un estante de un puentecillo, en tanto que sus asesinos lo buscaban y disparaban sus armas en la misma dirección en que se hallaba parapetado, salvándose, al fin, á nado, cruzando el río y tomado la ribera opuesta, desde donde y después de muchas peripecias, vino á salir á Los Calles, hacienda de la familia Lapuente. Aquí lo recibió á su bordo el vapor Quito de la línea fluvial, y trasladado después al Olmedo, á bordo del cual se hallaba el General Don Reynaldo Flores, que había ido en su socorro, pudo llegar á esta ciudad, completamente ileso, ayer á las 4 30 p. m.

Los conjurados, después de saquear la caja de la empresa del ferrocarril, tomaron prisioneros á dos Jefes que no estaban en servicio, uno de los cuales formaba parte oficiosa de la comitiva del Presidente y se escaparon en el vapor Oriente, dejando muertos, como ya hemos dicho, á uno de los Edecanos y atravesando el uniforme al otro con uno ó dos balazos.

Una vez el Presidente en esta ciudad y cuando se tocaba la retirada, frente á la casa paterna donde llegó á visitar á sus hermanas; nuevos disparos lanzados al aire, dieron la señal de una conflagración. —Tiros de revólvers frente á la cárcel, el Hospital y el cuartel de Policía, de donde fueron rechazados los grupos evaporándose al saber la actitud resuelta y serena del cuerpo de Artillería.

Al romper los primeros fuegos, el Coronel don César Guédes, que se hallaba en casa del Presidente, salió resueltamente acompañado del Teniente Coronel don Napoleón H. Dillon, con el intento de sofocar cualquier motin. Cayó sobre uno de los grupos logrando capturar á un hombre, llegó en seguida, hasta el cuartel de Policía, pasó después á la cárcel, regresó luego á la Policía, en cuyos alrededores y casi frente á la puerta del cuartel, un particular bregaba con un vigilante de Policía por arrebatarse el arma, acudió el Intendente en auxilio del policial, y de en medio de la lucha, la carabina que estaba cargada hizo explosión del tiro que hirió al Coronel Guédes, de resultas del cual murió momentos después, no sin recibir los auxilios de la religión.

El ejército permaneció sereno en su puesto, esperando á que las turbas se acercaran para barrerlas con las ametralladoras, pero aquellas tuvieron la prudencia de retirarse sin siquiera intentar un ataque, haciendo únicamente disparos en dirección de la calle Nueva de Octubre.

El Señor General Comandante General, Don Secundino Darquea y el Coronel Don Antonio Hidalgo, impertérritos como de costumbre, permanecieron al frente de su bizarro cuerpo, dictando muy oportunas disposiciones que contribuyeron poderosamente á acelerar la dispersión de las turbas alfaristas.

Honra sobremanera al noble pueblo de Guayaquil, á esa parte honrada de artesanos, industriales y trabajadores, no haberse visto uno solo de estos honrados ciudadanos formando en las filas de los asesinos, los cuales se componían únicamente de ciertos jóvenes conocidos que, por sus vicios, son repudiados de la buena sociedad.

Los conjurados de Yaguachi, una vez frustrada la tentativa de asesinato en la persona de S. E. se dirigieron en el vapor "Oriente" hacia Vinces, desembarcaron en un punto denominado *Tiatin*, abandonaron el vapor y los Jefes prisioneros, y fueron á incorporarse á los malhechores que merodean en los bosques.

Y se dirá todavía que no forma causa común Alfaro y los Cerezos, el caudillo radical y los malhechores de Daule, Palenque y Yaguachi?

Los conjurados de Yaguachi, una vez frustrada la tentativa de asesinato en la persona de S. E. se dirigieron en el vapor "Oriente" hacia Vinces, desembarcaron en un punto denominado *Tiatin*, abandonaron el vapor y los Jefes prisioneros, y fueron á incorporarse á los malhechores que merodean en los bosques.

Y se dirá todavía que no forma causa común Alfaro y los Cerezos, el caudillo radical y los malhechores de Daule, Palenque y Yaguachi?

Otro acto de patriotismo de la gente guayaquileña del pueblo.

Con motivo de estos sucesos, y más por ser día de formación, el Señor General Comandante General del Distrito convocó ayer las guardias nacionales.

Gran número de ciudadanos acudió á formar en ellas y fueron encuartelados.

Hoy, por orden de S. E., fueron licenciados y devueltos esos ciudadanos á sus hogares, después de haber sido racionales.

Al dispersarse, prorrumpieron en entusiastas manifestaciones de adhesión al Gobierno, al Jefe del Estado y al Comandante General de la Plaza.

Este acto prueba, por parte del Gobierno, el deseo en que éste abunda de no sustraer un solo ciudadano de sus faenas y trabajos para buscar su propia seguridad, la que la hace estribar en la ley y en la honradez del ejército y de las masas; y por parte de la Guardia Nacional, la confianza que tiene en la palabra del Gobierno y la popularidad de que éste goza.

Loor al Ser Supremo que ha libertado al país de una conflagración espantosa.

La constitucionalidad subsiste y la República se salvará, á despecho de las tentativas pífidas de los inicuos facciosos.

Devuelta la tranquilidad al país, á esfuerzos del patriotismo de los ciudadanos honrados y de la lealtad del ejército, el orden se acentuará bien pronto y la paz será la garantía de todos.

Guayaquil, 8 de febrero de 1886.

JOSÉ MARÍA PLÁCIDO CAAMAÑO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

## A sus Conciudadanos.

Conciudadanos! El Gobierno ha recibido constantes y diarios avisos de que el espíritu de anarquía se propagaba por la inspiración de escritos y consejos mal intencionados, que, cundiendo en el inexperto corazón de algunos jóvenes sencillos y excitando las pasiones de hombres incapaces de consagrarse al trabajo que honra, y á la moral que dignifica, levantaban partidas aisladas de monotoneros que atacaban las poblaciones indefensas y huían de las fuerzas destacadas en su persecución. Justicia debe hacerse á las autoridades locales y al ejército permanentemente, que no han descansado en el cumplimiento de su deber, debelando á los facciosos en donde quiera que los han podido haber al alcance de su acción; pero el mal se hacía cada vez más imponente por el número de las bandas, y más digno de llamar la seria atención del Gobierno, por la corrupción general que amenazaba invadir todas las clases y no dejar tranquila ninguna de las tareas á que la sociedad honrada se dedica: por esto, resolví venir á prestar mi ayuda á las autoridades provinciales de la costa, y contribuir también á dictar medidas económicas y administrativas.

Sereno y confiado me puse en camino sin séquito y sin escolta, porque mi conciencia de Magistrado y de hombre me dice que no debo tener enemigos políticos ni personales: jamás falté á las obligaciones del alto y delicado puesto en que mis conciudadanos me han colocado; ninguna voz de justa queja puede acusarme y ningún brazo puede levantarse contra mí.

Sin embargo; en Yaguachi me esperaba una partida de asesinos que me atacaron, cuando más tranquilo estaba en la estación del tren, y me disponía continuar mi viaje á esta ciudad, en uno de los vapores fluviales. La divina Providencia me ha libertado del gran peligro, y no consintió que los desgraciados proyectistas del paricidio lo llevaran á cabo.

Uno de mis Edecanos y uno de los asaltantes cayeron víctimas: el primero, de su coraje y fidelidad; el segundo, de su atrevimiento. Mi corazón fué sacudido por un sentimiento nuevo que no puedo explicar, no obstante la satisfacción de haber hallado, aún en esas horas de peligro, nobles almas que me mostraron su adhesión.

El Señor Gobernador de esta provincia y mi hermano político Señor Coronel Reynaldo Flores llegaron á encontrarme; y el vapor mercante que los conducía, fué acerbado á balazos, al tocar el puerto.

La estación del tren fué saqueada, y el Oriente llevado como presa por los facciosos.

La presencia de mi familia en esta ciudad, y de numerosos amigos, de todas las clases sociales que llegaban á felicitarme, me volvía la tranquilidad, cuando un nuevo escándalo, iniciado por gentes que alarmaron algunas calles, llegó á persuadirme de que hay también aquí una parte de la población seducida y dispuesta al desorden, siguiendo su plan de aniquilar el país, después de corromperlo.

El crimen de Yaguachi habría sido inútil, pues el régimen constitucional no puede desaparecer conmigo. Yo no represento una personalidad sino un principio: la sucesión de gobierno está determinada por nuestra Carta fundamental, que establece un cuerpo moral indestructible; y, mientras exista uno siquiera de los miembros que forman el núcleo administrativo, encontrará poderoso baluarte toda facción infame que finque sus triunfos en el asesinato.

El asalto al vapor mercante en que iban mis amigos, no tuvo otro objeto ni interés que satisfacer la sed de sangre que

anima, y el hambre de pillaje que dirige á esos criminales.

El alarma de anoche fué obra de jóvenes conocidos aquí por sectarios de las ideas disociadoras.

Conciudadanos! Esta es la historia de los hechos que os han escandalizado, y de ella debemos sacar una lección provechosa: vosotros, obligados á rodear y ayudar á los magistrados en su vigilancia para que no se repitan escándalos semejantes; y yo, para afirmar que no se debilitará mi consagración al cumplimiento del deber, sean cuales fueren los estorbos y los peligros que halle en mi camino.

Habéis sido testigos de la tolerancia del Gobierno, para llamar al bien á los extraviados hallándose expuesto aun á la censura de sus más leales amigos por la lenidad de sus providencias; hoy ya la bondad sería un crimen; y la justicia se hará con los obsecados intransigentes que turban la paz y atacan todos los bienes del pueblo:—ellos han colmado la medida de la indulgencia.

Conciudadanos! La República sólo puede prosperar á la sombra de la paz, convalenciendo de los males causados por un luctuoso pasado; y es doloroso que, en algunos puntos litorales, asome sus cabezas emponzoñadas la hidra de la anarquía. Ayudadme á destruir este germen de males incalculables; ayudad al Gobierno en las medidas energéticas que tomará para cortar la gangrena social que nos amenaza; y el país seguirá su camino de bienestar y de progreso, desde el momento en que sus buenos hijos presten decidido y eficaz apoyo al Gobierno constitucional.

Por mi parte, con la mano puesta sobre el corazón, declaro que no pesan en mi conciencia remordimientos por el desempeño de mis difíciles tareas y ofrezco redoblar el vigor de mis resoluciones hasta dejar extirpada la facción liberticida que intenta levantarse entre vosotros.

Guayaquil, Febrero 8 de 1886.

JOSÉ MARÍA PLÁCIDO CAAMAÑO.

## MANIFESTACION.

Señor Presidente del H. Consejo Nacional de Delegatarios.—Bogotá.

Guayaquil, Enero 21 de 1886.

JOSÉ MARÍA PLÁCIDO CAAMAÑO.

Señor:

Los que suscribimos, ciudadanos de Colombia residentes en el Ecuador, nos hacemos un deber de manifestar, por vuestro respetable órgano, al Honorable Consejo Nacional de Delegatarios, la patriótica satisfacción con que nos hemos enterado de las Bases para la nueva Constitución acordadas por esa Corporación, así como de la elección, hecha por la misma, de Presidente y Vicepresidente de la República para el próximo período constitucional. Tales Bases y tal elección nos parecen acertadamente calculadas para asegurar en nuestro país el orden, que es la suprema necesidad de las sociedades hispano-americanas, y elemento sin el cual no hay libertad ni progreso posibles.

Dignaos, pues, transmitir esta manifestación al Honorable Cuerpo que presidís, y aceptar al mismo tiempo las seguridades de nuestra alta estimación.

Bartolomé Calvo.—Francisco Jiménez Arze.—E. M. Arosemena.—Abel González C.—Juan B. Pérez y Soto.—E. Robledo.—P. Miller.—G. Robbe.—Santiago Abadie.—F. E. Ortiz.—Jerónimo Arze.—Samuel Mora.—Lismaco Guzmán.—Rubén Guzmán.—Arcadio Arosemena.—Antonio Isaacs.—Manuel María Arroyo.—Rafael Arroyo A.—Luis María Calvo.—Isidoro Domínguez.—Leopoldo López.—Juan Antonio Calvo Fernández.—M. M. Herrera.—Pablo Hermógenes Guevara.—Francisco Ignacio Jiménez.—Manuel Antonio Jiménez.—Bartolomé Mota.—Ezequiel D. Enriquez.—Roberto Moncayo.—Marcelino Rivas.—Leonardo Viera.—Leopoldo Gallardo.—Pedro N. Martínez.—Ambrosio Quiñones.—Fernando Ponce B.—Juan A. Salas.—José Antonio Paredes.—Victor N. Luna.—Francisco Salazar.—Raimundo Santacruz.—Leonidas Chavez.—Laureano Cañas.—Eduardo Arias P.—Ángel María Corrales.

## AVISOS.

En Tumbez, en 20 de Enero del corriente año, ha fallecido de muerte repentina el ciudadano ecuatoriano Vicente Merchán, soltero, astrer, de cuarenta años de edad más ó menos, natural de la provincia de Loja, sin dejar sucesión, lo cual se pone en conocimiento de los deudos para los fines legales.

Se van á inscribir las escrituras de venta: De un huerto y casa situados en Padillero, de propiedad de la Sra. Margarita Carrillo y Albuja. De un caserío, terreno y patio situados en Tumbaco, de propiedad de Damacio Ayala. De una casa situada en San Roque, hecha por el Señor Mariano Calisto á las Señoras Alegría Cepeda y Emilia Rivadeneira. De un terreno situado en Peruche, de propiedad de la familia Herrera. De la acción hereditaria, hecha por Manuel Espín á Francisco Espín, que su finada madre Juana Mullo tiene en un terreno llamado Malsincho situado en Chilligallo. De dos pedazos de terreno situados en la Magdalena, hecha por José Pedro Chuquimares, Jacinta Caru y Toribio de la Cruz al Sr. Nicolás Andrade. De donación de media cuadra de terreno situada en Padillero, hecha por José de la Torre á sus hijos Facundo y María Torre.